



Informe secretarial. 28 de mayo de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso Ejecutivo Laboral n°. 2019-00170, informando que la parte ejecutada allegó liquidación del crédito y solicitud de elaboración de oficios. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
Secretario

JUZGADO TERCERO 3º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 10 de septiembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede el Despacho ordenará **requerir a la secretaría del Juzgado** a fin que se sirva correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada visible en el archivo PDF "*14LiquidacionCredito*" de conformidad con los artículos 110 y 446 del CGP.

Por otra parte, y en cuanto a la solicitud de elaborar los demás oficios a las entidades bancarias, el Despacho requiere por segunda vez a la parte ejecutante para que allegue la constancia del trámite de los oficios 157 y 158 que fueron retirados el 11 de marzo de 2020 para así elaborar los siguientes 2 oficios, conforme se indicó en el auto que libró mandamiento ejecutivo y decretó la medida cautelar de embargo de dineros.

Frente al memorial que aportó el apoderado de la parte ejecutante en el que suministró los correos de las entidades bancarias, el Despacho no realizará ningún trámite, dado que quien debe tramitar los oficios de embargo es la parte interesada y no la Secretaría del Despacho, pues se le recuerda al togado, que el proceso ejecutivo es dispositivo, el cual se tramita a petición de parte, por ello, es el interesado quien debe acreditar las actuaciones para así estimular el movimiento de las actuaciones dentro del expediente.

Razón por la cual, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la secretaría del Despacho a fin que se sirva correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada de conformidad con los artículos 110 y 446 del CGP.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que allegue la constancia del trámite de los oficios 157 y 158 que fueron retirados el 11 de marzo de 2020.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

TERCERO: ORDENAR que por secretaría se notifique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por estado n°. **065 del 13 de septiembre de 2021.** Fijar virtualmente

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e77dfb908a5f4ad943ca7687e71a085dff3b2f52b3769198f093137d1ea2c85e**

Documento generado en 10/09/2021 10:03:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>